



INFORME INICIAL - PROCESO HECTOR RAMIREZ ZAPATA vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - RAD: 2023-01286 - CASSET 22526

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Jue 07/11/2024 13:24

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS Y PRUEBAS..pdf; 2023-01286 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - HECTOR RAMIREZ ZAPATA.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 30 de octubre de 2024, se radicó contestación a la demanda ante el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, dentro del proceso que a continuación de describe:

REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	110014003037-2023-01286-00
DEMANDANTE:	HÉCTOR RAMÍREZ ZAPATA
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO.
CASE:	22526
TIPO DE VINCULACION:	DEMANDA DIRECTA

HECHOS

1. El señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, adquirió un crédito con el BANCO BBVA COLOMBIA S. A., crédito que le correspondió el No. 001301589623203155, por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), el crédito fue desembolsado el 01 de julio de 2021, el crédito fue asegurado mediante la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudor con la compañía de seguros, SEGUROS BBVA COLOMBIA S. A., este seguro cubre muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente (ITP).
2. El día 11 de noviembre de 2021, el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, fue notificado de la Junta Medico Definitiva No. 120401 de fecha 25 de agosto de 2021, en la cual le da una Perdida de la Capacidad Laboral (PCL), del SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (63.79%)
3. El día 09 de diciembre de 2023, fue presentada reclamación directa al BANCO BBVA COLOMBIA S. A., y SEGUROS BBVA COLOMBIA S. A., donde solicita la cancelación del valor asegurado por haberse cumplido el objeto contractual.

PRETENSIONES

1. Se condene a los demandados a pagar el siniestro asegurado en forma contractual y solidariamente al BANCO BBVA COLOMBIA S. A., por ser el beneficiario de la obligación asegurada.
2. Que los demandados, cancelen en forma contractual y solidariamente, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S. A., la suma asegurada, que corresponde a la suma desembolsada el 01 de julio de 2021, por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), por ser el beneficiario de la obligación asegurada.
3. Que los demandados, cancelen en forma contractual y solidariamente, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S. A., los intereses y demás emolumentos a la máxima tasa permitida de la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), por ser el beneficiario de la obligación, desde el 25 de agosto de 2021, fecha de estructuración de la Junta Medica No. 120401, y fecha de ocurrencia del siniestro asegurado.
4. Que el BANCO BBVA COLOMBIA S. A., le reintegre las cuotas que le puedan corresponder al señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, en el crédito No. 001301589623203155, desde el 25 de agosto de 2021, fecha de estructuración de la Junta Medica No. 120401, y fecha de ocurrencia del siniestro asegurado.
5. Los demandados pagarán en forma contractual y solidaria en favor de mi Mandante, los intereses sobre la suma que se fije como indemnización, liquidados desde el momento mismo de los hechos generadores de la responsabilidad civil contractual hasta el momento real y efectivo del pago de la obligación.
6. Los demandados pagarán, los gastos y las costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que en el presente caso operó la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro consagrada en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Frente a la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. No. 02 262 0000071239, la cual ampara la obligación No. 0013-0158-00-9623203155, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el hecho, esto es, la emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral del asegurado (21 de agosto de 2021) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza No. 02 262 0000071239, la cual fue formalizada el 01 de julio del 2021 y está actualmente vigente. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (i) Existen elementos de prueba para tener por demostrados los hitos temporales de la prescripción ordinaria, en tanto el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante que dio lugar a la reclamación se presentó el 25 de agosto de 2021 y en la misma fecha fue notificado al accionante, como consta en el dictamen. Si bien se aportó una reclamación con fecha del 9 de diciembre del 2023, debe advertirse que ésta no pudo interrumpir el termino bienal del artículo 1081 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que para esa fecha ya habían transcurrido dos años, tres meses y diecisiete días desde la notificación del dictamen de pérdida de capacidad laboral. Aunado a lo anterior, la demanda tan solo se radico hasta el 13 de diciembre de 2023, es decir cuando

la prescripción ya estaba consolidada. (ii) Frente a la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia debe indicarse que, si bien fue posible establecer que el señor Zapata padecía de diabetes, hipoacusia neurosensorial bilateral, síndrome de manguito rotador, lumbalgia mecánica crónica y gonalgia bilateral de manera previa a la solicitud del aseguramiento, dependerá del debate probatorio demostrar la relevancia de dichos diagnósticos para la compañía de seguros, específicamente del dictamen pericial rendido por experto médico, acreditar la condición negocial diferente en caso de haber conocido los antecedentes médicos del señor Hecto Zapata, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa del contrato de seguro. Sin perjuicio de lo anterior, la contingencia se califica como REMOTA, toda vez que la acción derivada del contrato de seguro se encuentra prescrita.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de **\$138.097.547**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$112,000,000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000071239, conforme al certificado de vigencia remitido con los antecedentes.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 9 de enero de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (7 de noviembre de 2024), causando la suma de \$26.097.547

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.
2. Anexos y pruebas de la contestación.

Cordialmente,

□



Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 16:58

Para: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; gonzalez.angel189@gmail.com <gonzalez.angel189@gmail.com>;

dianaalejandra.zuluaga@bbva.com <dianaalejandra.zuluaga@bbva.com>;

danielaalejandra.lombana.contractor@bbva.com <danielaalejandra.lombana.contractor@bbva.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - PROCESO HECTOR RAMIREZ ZAPATA vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - RAD: 2023-01286 - CAPL

Señores,

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	110014003037-2023-01286-00
DEMANDANTE:	HÉCTOR RAMÍREZ ZAPATA
DEMANDADOS:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación legal que

obran en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el Doctor Felipe Guzmán Aldana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por **HECTOR RAMIREZ ZAPATA** en contra de **BBVA Seguros De Vida Colombia S.A.**, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación en el documento PDF adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments